



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/138/2024

Código Documento
ACM18I0034

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A5A4Q3R0V2V2L5U0MW4



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2024.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/138/2024

Código Documento
ACM18I0034

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A5A4Q3R0V2V2L5U0MW4



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ejercicio 2024, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 150.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 13.15103.76201.113.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/138/2024

Código Documento
ACM18I0034

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A5A4Q3R0V2V2L5U0MW4



Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2024

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Palencia, para la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 150.000 euros consignada en la aplicación **13.15103.76201.113**, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico general, incluidas revisiones y modificaciones de interés público.
- Elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo: Planes Especiales de Reforma Interior y Planes Parciales a iniciativa pública.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/138/2024

Código Documento
ACM18I0034

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A5A4Q3R0V2V2L5U0MW4



Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Ausencia de planeamiento urbanístico general o necesidad de adaptación del mismo a la legislación en vigor:

Ausencia: 10 puntos
Revisión: 9 puntos
Modificación: 7 puntos

- b) Planeamiento urbanístico de desarrollo que tengan por objeto planificar actuaciones de rehabilitación, regeneración o renovación urbana:

Plan Especial de Reforma Interior: 8 puntos

- c) Planeamiento urbanístico de desarrollo:

Plan Parcial a iniciativa pública: 6 puntos

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 70% del presupuesto solicitado.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes un presupuesto de la actuación propuesta, firmado por técnico competente, en el que conste el IVA y/o demás impuestos incluidos.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/138/2024

Código Documento
ACM18I0034

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A5A4Q3R0V2V2L5U0MW4



De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Asistencia a Municipios.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/138/2024

Código Documento
ACM18I0034

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A5A4Q3R0V2V2L5U0MW4



La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto de la presente convocatoria serán contratados por los Ayuntamientos beneficiarios y deberán estar adjudicados antes del 31 de octubre de 2024, debiendo remitirse certificado del acuerdo de adjudicación a la Diputación Provincial, antes del 15 de noviembre de 2024.

Asimismo deberá comunicarse cualquier incidencia que surja durante la tramitación en la elaboración y aprobación del trabajo subvencionado.

Podrán ser subvencionados asimismo trabajos que habiendo sido adjudicados con carácter previo a la presente convocatoria, se encuentren en tramitación.

Quedarán excluidos aquellos Ayuntamientos que siendo beneficiarios de anteriores convocatorias hubieran renunciado a las mismas, salvo que se justifique de manera motivada dicha renuncia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/138/2024

Código Documento
ACM18I0034

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A5A4Q3R0V2V2L5U0MW4



12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Contratar y adjudicar los trabajos objeto de la presente subvención antes del 31 de octubre de 2024 y remitir acuerdo de la adjudicación a esta Diputación antes del día 15 de noviembre de 2024.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes del 30 de octubre de 2027.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

13. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de octubre de 2027 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

14. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/138/2024

Código Documento
ACM18I0034

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A5A4Q3R0V2V2L5U0MW4



A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B-I).
- 2.- Certificado del Secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (Anexo B-II)
- 3.-Un ejemplar en soporte digital del trabajo ejecutado y aprobado definitivamente, objeto de subvención.
- 4.- Certificado de aprobación por la Administración competente, del trabajo subvencionado.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la aprobación definitiva del trabajo objeto de subvención por la Administración competente.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

15. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/138/2024

Código Documento
ACM18I0034

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A5A4Q3R0V2V2L5U0MW4



- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

17. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, entre ellas la adjudicación de los trabajos y su remisión a esta Diputación en el plazo indicado en la base 11.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/138/2024

Código Documento
ACM18I0034

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A5A4Q3R0V2V2L5U0MW4



3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

18.IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.